

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 264/2023, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Consejería / Órgano proponente	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte/ Secretaría General Técnica.	Fecha	Febrero 2026
Título de la norma	Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.		
Tipo de memoria	<input checked="" type="checkbox"/> ejecutiva	<input type="checkbox"/> extendida	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Modificación del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte		
Objetivos que se persiguen	<p>Crear la Dirección General de Infraestructuras, que responde a la necesidad de reforzar, especializar y coordinar de forma más eficiente las actuaciones en materia de infraestructuras de competencia de la consejería, dotándola de una organización administrativa adecuada y suficiente para llevar a cabo una óptima gestión de sus atribuciones.</p> <p>Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el</p>		

	<p>Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, actual órgano de gestión sin personalidad jurídica, se integrará en la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con rango de dirección general.</p> <p>Sin embargo, la disposición final séptima de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, prevé la posibilidad de modificar el rango con el que se adscriben los extintos órganos de gestión sin personalidad jurídica a las correspondientes consejerías, mediante los decretos por los que se establezca la estructura orgánica de dichas consejerías, deslegalizando así la materia respecto a lo dispuesto en la disposición adicional tercera.</p> <p>De este modo, a través de este decreto se suprime como órgano de gestión sin personalidad jurídica propia el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, que pasa a integrarse en la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con rango de dirección, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.</p>
<p>Principales alternativas consideradas</p>	<p>La propuesta normativa resulta imprescindible para adecuar tanto la estructura de la consejería como las competencias de sus órganos, a la creación de una nueva dirección general y a la supresión de un órgano de gestión sin personalidad jurídica propia que pasa a integrarse en la nueva estructura.</p>
<p>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</p>	
<p>Tipo de norma</p>	<p>Decreto.</p>
<p>Estructura de la norma</p>	<p>El proyecto de decreto consta de una parte expositiva y una dispositiva integrada por un artículo único con ocho apartados, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.</p>
<p>Informes a los que se somete el proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. - Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. - Informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. - Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

	<p>- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</p> <p>- Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías.</p>	
<p>Trámites de participación: consulta pública / audiencia e información pública</p>	<p>No se ha sometido al trámite de consulta pública al tratarse de una norma de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 5.4 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Tampoco se ha sometido a los trámites de audiencia e información pública por su carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y los artículos 9.3 y 12.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.</p>	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
<p>Adecuación al orden de competencias</p>	<p>Este decreto se formula conforme al artículo 26.1.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, así como a los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la estructura orgánica de las diferentes consejerías.</p>	
<p>Impacto económico</p>	<p>Efectos sobre la economía en general</p>	<p>Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía general.</p>
<p>Impacto presupuestario</p>	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto de 256.448,50 euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p> <p><input type="checkbox"/> No implica gasto ni ingreso</p>

	<p>la Comunidad de Madrid</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	
Impacto sobre las cargas administrativas	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas.</p>
Impacto por razón de género		<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input type="checkbox"/> Positivo</p>
Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia		<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input type="checkbox"/> Positivo</p>
Otros impactos o consideraciones	<p>Esta norma no tiene otros impactos destacables. No se realizan otras consideraciones.</p>	

1. INTRODUCCIÓN.

La presente memoria se ha elaborado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. Según se recoge en el artículo 6.2 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se realizará una memoria ejecutiva, en todo caso, cuando se trate de normas organizativas. En el presente supuesto se trata de una norma por la que se establece la modificación del decreto que regula estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.

2. FINES Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

a) Fines y objetivos perseguidos.

El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, precisa la estructura y competencias de sus órganos políticos y directivos.

En el marco actual, se plantea la conveniencia de introducir cambios en la estructura departamental con objeto de su racionalización y mejora de su funcionamiento y eficacia.

A tal fin, se crea la Dirección General de Infraestructuras que responde a la necesidad de reforzar, especializar y coordinar de forma más eficiente las actuaciones en materia de infraestructuras de competencia de la consejería, dotándola de una organización administrativa adecuada y suficiente para llevar a cabo una óptima gestión de sus atribuciones.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte gestiona un amplio conjunto de inmuebles destinados a actividades propias en su ámbito de competencia cuya creciente complejidad técnica, normativa y presupuestaria en las actuaciones sobre estos inmuebles exige una estructura técnico-administrativa especializada que garantice la eficiencia, seguridad y sostenibilidad de dichas propiedades, al haberse incrementado significativamente el número

de obras de rehabilitación, mantenimiento y mejora energética en los edificios y espacios asociados.

Esto es debido al envejecimiento natural de los inmuebles gestionados por la consejería, y que presentan un deterioro progresivo de sus elementos constructivos, instalaciones y acabados, ya que este desgaste, acelerado por el uso intensivo, las condiciones climáticas y la obsolescencia técnica, genera la necesidad de intervenciones constantes para garantizar la seguridad, funcionalidad y conservación del patrimonio, resultando imprescindible contar con una unidad directiva que aborde de forma estratégica y anticipada el mantenimiento y la renovación de las construcciones, puesto que la gestión de infraestructuras requiere conocimientos técnicos específicos en arquitectura, ingeniería, eficiencia energética, accesibilidad y normativa urbanística, y la nueva dirección general permitirá centralizar la planificación, ejecución y seguimiento de las actuaciones, mejorando la coordinación con otras áreas como patrimonio, presupuestos y contratación.

Se pretende con la creación de la Dirección General de Infraestructuras, la mejora en la calidad técnica de los proyectos, la reducción de incidencias en obras y mantenimiento, la optimización del gasto público mediante una planificación estratégica, así como un refuerzo institucional de la consejería en su papel como garante del patrimonio de la misma.

En este sentido, la consejería gestiona los siguientes inmuebles:

1. Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español:

- Subdirección General del Libro:

- 13 Bibliotecas Públicas de la Comunidad de Madrid.
- 1 Biblioteca Pública del Estado en Madrid.
- Nave de Bibliobuses: Oficinas, Depósito y 10 bibliobuses.
- Nave depósito de libros en Camarma de Esteruelas.
- Biblioteca Regional y Depósito Legal (Complejo El Águila).
- 12 Biblio-metros en la Red de Metro.

- Subdirección General de Archivos y Gestión Documental:

- Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (Complejo El Águila).
- Archivo Histórico Provincial de Madrid (futura construcción Ministerio de Cultura).

- Dirección del Museo Arqueológico y Paleontológico:

- Museo Arqueológico y Paleontológico, Alcalá de Henares.
- Almacenes de colecciones, Alcalá de Henares.
- El Parque Arqueológico y Museo del Valle de los Neandertales (Pinilla del Valle).
- El Parque Arqueológico del Llano de la Horca (Santorcaz).
- Dependencias del Instituto de Evolución Humana en África (Madrid).

2. Dirección General de Cultura e Industrias Creativas:

- Teatros del Canal.
- Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial.
- Centro Cultural Pilar Miró, Madrid.
- Centro Cultural Paco Rabal, Madrid.
- Centro Cultural de Humanidades Sierra Norte, en La Cabrera.
- Real Teatro Coliseo Carlos III, San Lorenzo de El Escorial.
- Sede de la Fundación ORCAM.

- Subdirección General de Bellas Artes:

- ⊖ Centro de Arte 2 de Mayo CA2M, en Móstoles.
- ⊖ Casa Natal de Cervantes, en Alcalá de Henares.
- ⊖ Casa Museo Lope de Vega, en calle Cervantes n.º 9, Madrid.
- ⊖ Centro de Arte Joven, en Avda. de América n.º 13, Madrid.

Museo Picasso-Colección Eugenio Arias, en Buitrago de Lozoya.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, actual órgano de gestión sin personalidad jurídica, se integrará en la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con rango de dirección general.

Sin embargo, la disposición final séptima de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, prevé la posibilidad de modificar el rango con el que se adscriben los extintos órganos de gestión sin personalidad jurídica a las correspondientes consejerías, mediante los decretos por los que se establezca la estructura orgánica de dichas consejerías, deslegalizando así la materia respecto a lo dispuesto en la disposición adicional tercera.

En este sentido, la disposición derogatoria única del proyecto de decreto deroga el Decreto 163/1997, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid, como órgano de gestión sin personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

De este modo, a través de este decreto se suprime como órgano de gestión sin personalidad jurídica propia el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, que pasa a integrarse en la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, como Dirección del Museo Arqueológico y Paleontológico, adscrito a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, el establecimiento de la estructura de cada Consejería se llevará a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero respectivo, previo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

b) Análisis de las alternativas.

La propuesta normativa resulta imprescindible para adecuar tanto la estructura de la consejería como las competencias de sus órganos, a la creación de una nueva dirección general, así como, a la supresión de un órgano de gestión sin personalidad jurídica propia que pasa a integrarse en la nueva estructura con rango de dirección, de conformidad con la disposición adicional tercera y disposición final séptima de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

c) Contenido, análisis jurídico y legalidad de la norma.

En cuanto a la naturaleza jurídica, se trata de una norma jurídica administrativa de carácter puramente organizativa, sin efectos *ad extra*, pues el objeto es la modificación del decreto que regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, afectando únicamente a las competencias reguladas en el mismo.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por un artículo único de modificación del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

El apartado uno del artículo único, establece la modificación del apartado 1 del artículo 2, con el siguiente contenido:

«1. Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deporte, que tendrá la siguiente estructura básica:

- a) Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
- b) Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.
- c) Dirección General de Turismo y Hostelería.
- d) Dirección General de Deportes.
- e) Dirección General de Infraestructuras».

La creación de la Dirección General de Infraestructuras, que modifica la estructura general básica del departamento, responde a la necesidad de racionalizar y mejora de la eficacia del funcionamiento de la consejería, como a continuación se indicará.

Por lo tanto, la estructura general básica del departamento, recogida en el artículo 2, queda establecida de la siguiente manera:

1. Viceconsejería de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la que dependen los siguientes Centros Directivos:

- a) Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
- b) Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.
- c) Dirección General de Turismo y Hostelería.
- d) Dirección General de Deportes.
- e) Dirección General de Infraestructuras.

2.- Secretaría General Técnica.

El apartado dos del artículo único establece la modificación del artículo 4 relativo a la Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deporte, e instauro el siguiente cambio con respecto al texto en vigor:

Se suprime la siguiente competencia recogida en el artículo 4.1.b) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre:

- «En materia de infraestructuras culturales:
 - 1.º El estudio, asesoramiento y gestión de proyectos relativos a las infraestructuras culturales adscritas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como la formulación de propuestas sobre mantenimiento y conservación de las mismas.
 - 2.º La aprobación técnica de los proyectos y el seguimiento y control de la ejecución de obras, en los supuestos de subvenciones cuya gestión se atribuya a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - 3.º La prestación de asesoramiento y apoyo técnico en materia de infraestructuras, actividades e instalaciones culturales, incluida la programación de inversiones o subvenciones en materia de infraestructuras culturales».

Dicha supresión se produce como consecuencia de trasladar a la Dirección General de Infraestructuras las competencias en materia de planificación, gestión y supervisión técnica de las infraestructuras culturales, con el fin de dotar a la consejería de una estructura especializada que permita abordar de forma integral y estratégica las actuaciones sobre el conjunto de inmuebles adscritos. Esta reorganización responde a criterios de eficacia administrativa y especialización funcional, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que permite la modificación de la estructura orgánica de las consejerías para una mejor distribución de competencias. La nueva dirección general de Infraestructuras asume, por tanto, las funciones relativas al estudio, asesoramiento, formulación de propuestas, aprobación técnica, seguimiento y control de obras, así como el apoyo técnico en materia de infraestructuras culturales, garantizando una gestión más eficiente, coordinada y técnicamente solvente de los recursos públicos destinados a este ámbito.

- El apartado tres del artículo único modifica el artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6. *Estructura de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.*

1. La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de Patrimonio Histórico.
- b) Subdirección General del Libro.
- c) Subdirección General de Archivos y Gestión Documental.
- d) Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.

2. Además, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, se adscribe la Dirección del Museo Arqueológico y Paleontológico».

- El apartado cuatro del artículo único adiciona el artículo 6 bis, con el siguiente contenido:

«Artículo 6 bis. *Dirección del Museo Arqueológico y Paleontológico.*

1. Corresponden a la Dirección del Museo Arqueológico y Paleontológico, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español las siguientes competencias

- a) La conservación, catalogación y exhibición sistemáticas de los bienes culturales asignados al museo.
- b) Facilitar la investigación científica en el campo de la arqueología y de las colecciones depositadas en el museo.
- c) Organizar exposiciones temporales relacionadas con el patrimonio arqueológico, con especial incidencia en el radicado en la Comunidad de Madrid.
- d) Elaborar y editar monografías y catálogos de sus fondos y temas con ellos relacionados.
- e) Promover el desarrollo de una actividad divulgativa y didáctica respecto de sus contenidos y temática.
- f) Cooperar con otros museos e instituciones de su mismo ámbito cultural, tanto a nivel nacional como internacional.
- g) La conservación, investigación, divulgación y administración de parques arqueológicos y paleontológicos.

h) Cualquier otra atribuida legal o reglamentariamente que contribuya a la realización de los fines señalados en el presente Decreto.

2. El titular de la Dirección del Museo Arqueológico y Paleontológico tendrá la condición de alto cargo de los previstos en el artículo 20.2 de la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026 y será nombrado por decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte».

El apartado cinco del artículo único, adiciona un nuevo capítulo VII: «CAPÍTULO VII Dirección General de Infraestructuras», que comprende dos artículos: «Artículo 12 bis. *Competencias de la Dirección General de Infraestructuras*» y «Artículo 12 ter. *Estructura de la Dirección General de Infraestructuras*».

El artículo 12 bis del proyecto de decreto, prevé como competencias de la nueva Dirección General de Infraestructuras, las siguientes:

1. En materia de infraestructuras adscritas a la consejería, le corresponden las siguientes competencias, sin perjuicio de las atribuidas a la Secretaría General Técnica en el artículo 13:

- a) El estudio, asesoramiento y gestión de proyectos relativos a las infraestructuras adscritas a la consejería.
- b) La aprobación técnica de los proyectos y el seguimiento y control de la ejecución de obras, relativa a infraestructuras de la consejería.
- c) El asesoramiento y apoyo técnico en materia de infraestructuras, actividades e instalaciones, incluida la programación de inversiones en materia de infraestructuras.
- d) La emisión, a solicitud de las direcciones generales competentes, de informes técnicos sobre las instalaciones de los centros adscritos a las mismas.

2. En materia de infraestructuras culturales, además de las anteriores, le corresponden las siguientes competencias:

- a) La tramitación como unidad promotora y ejecutora de los expedientes de contratación administrativa, y de gasto, de obras y servicios vinculados a las mismas, así como de conservación y mantenimiento, relativos a los programas

presupuestarios que correspondan a las direcciones generales de la consejería competentes en materia de cultura y patrimonio cultural.

b) Las actuaciones que sean necesarias para la obtención de las licencias correspondientes y la adecuación a inspecciones técnicas de los edificios de la consejería destinados a uso cultural.

c) La emisión de instrucciones y directrices relativas al mantenimiento de las infraestructuras culturales.

d) Seguimiento y conformidad técnica de todas las actuaciones preventivas y correctivas que se lleven a cabo.

El artículo 12 ter del proyecto de decreto, determina la adscripción a la Dirección General de Infraestructuras, de la siguiente subdirección general:

- Subdirección General de Infraestructuras.

El apartado seis del artículo único modifica la numeración de la rúbrica «capítulo VII Secretaría General Técnica», que pasa a ser «capítulo VIII Secretaría General Técnica».

El apartado siete del artículo único modifica la letra m) del artículo 13 que queda redactada como sigue:

«m) El inventario y administración de los bienes afectos a la Consejería, así como la conservación y mantenimiento de sus sedes administrativas».

El apartado ocho del artículo único suprime el apartado b) de la disposición adicional primera, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional primera. *Administración Institucional.*

La administración institucional adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte está constituida por la Empresa Pública con forma de sociedad mercantil Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.».

La disposición transitoria única habilita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para efectuar las modificaciones que procedan, en orden a adecuar las plantillas

presupuestarias y las relaciones de puestos de trabajo a la nueva estructura, que deberá quedar adecuado, como máximo, el día 1 de enero de 2027.

La disposición derogatoria única deroga el Decreto 163/1997, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid, como órgano de gestión sin personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En las disposiciones finales primera y segunda se ubican las cuestiones relativas, respectivamente, a la habilitación normativa y a la entrada en vigor, que se producirá el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Desde el punto de vista procedimental, en la tramitación del proyecto de decreto se han cumplido los trámites preceptivos establecidos en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 8.5 el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, esta Secretaría General Técnica estima que el proyecto de decreto se considera adecuado a la legalidad y responde al objetivo de adecuar el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, a la creación de una nueva dirección general, así como, a la supresión de un órgano de gestión sin personalidad jurídica propia que pasa a integrarse en la nueva estructura con rango de dirección, de conformidad con la disposición adicional tercera y disposición final séptima de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

3. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia se trata de una norma precisa para el mejor desarrollo de las competencias que corresponden a la Comunidad de Madrid en las materias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para el logro de los fines pretendidos por este decreto, que no afecta a los derechos y obligaciones de la ciudadanía. Se trata de una norma de mera organización que tiene como fin, definir las competencias de los órganos superiores y directivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tras la creación de la Dirección General de Infraestructuras y la supresión del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid como órgano de gestión sin personalidad jurídica y su integración en la estructura orgánica de la consejería.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, se adecua a la legislación estatal básica y autonómica en la materia, ofreciendo un marco organizativo estable, integrado y coherente con el ordenamiento jurídico en su conjunto y se dicta dentro de la potestad de organización administrativa que tiene atribuida la Comunidad de Madrid.

En aplicación del principio de transparencia, una vez aprobado el decreto, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de la actuación pública.

El diseño organizativo y competencial propuesto persigue alcanzar la menor incidencia en los recursos públicos y se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. LA NORMA PROYECTADA NO FIGURA EN EL PLAN NORMATIVO.

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece en su artículo 3 que durante el primer año de cada legislatura se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid el Plan Normativo aprobado por el Consejo de Gobierno para dicho período.

El proyecto de decreto no se ha incluido en el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Normativo para la XIII Legislatura (2023-2027), al haberse advertido la necesidad de modificación del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, con posterioridad a la aprobación del Plan.

5. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

El artículo 26.1.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece la competencia exclusiva de esta administración en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Asimismo, el artículo 21.u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, determina que corresponde al Consejo de Gobierno:

Aprobar, a propuesta del consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Hacienda, la estructura orgánica y plantilla orgánica de las diferentes Consejerías y la creación, modificación o supresión de las Subdirecciones Generales.

El artículo 40 de la citada ley establece que «[l]a estructura orgánica de cada Consejería, hasta nivel de Subdirección General, será fijada por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero respectivo, previo informe preceptivo de la Consejería de Hacienda».

Asimismo, el Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que dirige la política y la Administración de la Comunidad de Madrid. A tal fin, ejerce la iniciativa legislativa, la función ejecutiva y la potestad reglamentaria, de conformidad con el Estatuto de Autonomía y con el artículo 18 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

El órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, en relación con el artículo 13.p) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la Consejería.

6. DEROGACIÓN DE NORMAS.

La norma proyectada contempla la derogación del Decreto 163/1997, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid, como órgano de gestión sin personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

7. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

a) Impacto económico y sobre la unidad de mercado. La aprobación del decreto no conlleva impacto económico en el mercado, ya que sus efectos se circunscriben a la organización de la estructura interna de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Por la misma razón, carece de impacto en la unidad de mercado, toda vez que no incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de los bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

b) El proyecto que se tramita implica impacto presupuestario en los términos que a continuación se expresan:

Según el proyecto de Decreto, en el apartado 1 del artículo 2 del Decreto 264/2023, se añade el punto e) para incorporar la Dirección General de Infraestructuras y se adiciona un nuevo capítulo VII, que integra los artículos 12 bis y 12 ter, con las competencias de esta nueva dirección general y su estructura, respectivamente. Asimismo, se indica que dicha dirección general se compone de la siguiente unidad administrativa con nivel orgánico de subdirección general:

- Subdirección General de Infraestructuras.

La incorporación de una nueva dirección general requiere, la creación del puesto de director general y la creación de una subdirección general

Por tanto, los puestos de nueva creación son los que, a continuación, se indican:

- Puesto de Director General de Infraestructuras.
- Puesto de Subdirector General de Infraestructuras.

La valoración económica de esta propuesta asciende a un coste 256.448,50 euros según el siguiente desglose:

CARACTERÍSTICAS							VALORACIÓN ECONÓMICA		
CENTRO	DENOMINACIÓN	TIPO MODIF	TIPO PERSONAL	GRUPO / NIVEL	NCD	ESPECÍFICO 12 MESES	TOT AL RETRI B.	COSTES SOCIALES (25% FUCA / 30% LABO)	TOTAL GRAL.
NUEVA DG	DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	ALTA	ALTO CARGO				113.995,20 €	28.498,80 €	142.494,00 €
NUEVA SG	SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	ALTA	FUNCIONARIO	A	30	47.862,72 €	91.163,60 €	22.790,90 €	113.954,50 €
IMPORTE DE ALTA DE 2 PUESTOS							205.158,80 €	51.289,70 €	256.448,50 €

El proyecto de Decreto también prevé la modificación del artículo 6 del Decreto de estructura con un apartado 2 por el que se adscribe la Dirección del Museo Arqueológico y Paleontológico a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. El titular de la Dirección del Museo Arqueológico y Paleontológico tendrá la condición de alto cargo de los previstos en el artículo 20.2 de la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026 y será nombrado por Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Esta modificación no supondrá un incremento de coste.

La dirección del museo contará con los efectivos que actualmente están adscritos al Museo Arqueológico y Paleontológico,

Por todo ello, la valoración económica de los recursos humanos necesarios para la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte que se propone en el proyecto de decreto, asciende a un total de 256.448,50 euros que corresponden a la dotación necesaria para la incorporación de la Dirección General de Infraestructuras. Las retribuciones han sido calculadas con las tablas vigentes a la fecha de elaboración de la presente memoria.

8. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

En el marco de los objetivos de la acción comunitaria prevista para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la obligatoriedad, en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y reglamentos, de incorporar un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en los mismos.

Por ello y de conformidad con el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y en el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se solicitó informe a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. El informe fue emitido con fecha 12 de enero de 2026 y concluye que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

IMPACTO EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

El informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia se solicitó a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre. El informe fue emitido el 12 de enero de 2026 y señala que, examinado el contenido de dicho Proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno, desde este centro directivo no se van a efectuar observaciones al mismo pues se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

9. OTROS IMPACTOS.

De la presente propuesta no se derivan impactos jurídicos, ambientales o económicos apreciables. Tampoco afecta al orden competencial entre el Estado y las Comunidades autónomas, pues limita su eficacia al ámbito organizativo de la Comunidad de Madrid.

Como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni para las PYMES.

10. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS A REALIZAR.

La tramitación del proyecto se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el procedimiento simplificado, al tratarse de una norma de carácter organizativo.

No se ha sometido al trámite de consulta pública al tratarse de una norma de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 5.4 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Tampoco se ha sometido a los trámites de audiencia e información pública por su carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y los artículos 9.3 y 12.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Conforme al contenido de la propuesta, además de los informes preceptivos de impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer y el informe en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, ya indicados en el apartado 8, se han recabado los siguientes:

- Informe de 19 de enero de 2026 de coordinación y calidad normativa, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización

de la Administración de la Comunidad de Madrid, 4.2.c) y 12.2.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Las observaciones efectuadas en el informe emitido han sido tenidas en cuenta e incorporadas al borrador de proyecto de decreto y MAIN, salvo las siguientes:

«En el apartado dos del artículo único, valorar la posibilidad de señalar únicamente que se suprime la letra b) del apartado 1 del artículo 4, sin necesidad de reproducir todo el artículo completo».

«En el apartado tres del artículo único, valorar la opción de señalar únicamente que se añade el apartado 2 al artículo 6, sin necesidad de reproducir todo el artículo completo (más allá del pequeño cambio de redacción del apartado 1 a la hora de referirse a las subdirecciones generales, que no tiene efectos jurídicos sustanciales)».

Por motivos de una mayor comprensión de los artículos 4 y 6, se ha decidido reproducir en el proyecto de decreto el contenido íntegro de los mismos, y no únicamente los cambios realizados.

- Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de conformidad con los artículos 4.3 y 12.2.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Han emitido informes las secretarías generales técnicas de las diferentes consejerías, habiendo formulado observaciones la Consejería Economía, Hacienda y Empleo que señala que: *«Si bien la creación de una nueva Dirección General y la eliminación del Museo Arqueológico y Paleontológico como órgano de gestión sin personalidad jurídica afecta a la organización básica establecida por el Decreto 76/2023, de 5 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se sugiere suprimir, por innecesaria, la disposición final primera del proyecto por la que se modifica el citado Decreto 76/2023».*

La observación efectuada ha sido tenida en cuenta e incorporada al borrador del proyecto de decreto y MAIN, por lo que se ha suprimido la disposición final primera incluida en el borrador primitivo.

- Informe favorable de 12 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y con el artículo 7.1.h) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.
- Informe de 5 de febrero de 2026 de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en el informe de esta dirección general de 7 de marzo de 2024, en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, y en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, en el que se concluye lo siguiente:

«Este Centro Directivo no ve inconveniente en la tramitación del proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte».

11. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN LA QUE SE REALIZARÁ SU EVALUACIÓN EX POST.

De acuerdo con los artículos 3.3, 3.4 y 13 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, habida cuenta del carácter meramente organizativo del proyecto de decreto, se considera que no procede la realización de la evaluación ex post prevista en el artículo 6.1.i) del mismo.

El Secretario General Técnico